

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, ocho (08) de abril de 2021, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, luego de haber sido desarchivado, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2º No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 001 2005 00038 00
DEMANDANTE : YOLANDA REYES CELIS.
DEMANDADO : FERNANDO ARCE.
AUTO N°. : 0152.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que, por concepto de alimentos, reposen en este proceso, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor LUIS ALBERTO RAMÍREZ REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.295.694 expedida en Ibagué (Tolima), para cobrar los títulos de depósito judicial, ordenados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**989d09fc46da158044c61b86049800645a1e0aba94a7a69df7c891cd5
e608bc6**

Documento generado en 09/04/2021 02:06:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**